

CONTRATO CVC No. 9293 DE 2014

Entre los suscritos: RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.606; expedida en la ciudad de Palmira (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director Técnico Ambiental, mediante Resolución 0110 No. 0255 de fecha 28 de mayo de 2014, actuando en nombre y representación de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financieta, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CVC, de una parte y de la otra, PIEDAD MONTAÑO RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.207.283, expedida en Cali (Valle), de profesión Bibliotecóloga, egresada de la Universidad del Valle, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente acto se denominará LA CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se rige en lo especial por las cláusulas que posteriormente se determinan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Considerando que se debe garantizar el buen funcionamiento de la base de datos documental sobre biodiversidad Winimag/Digi, de la Dirección Técnica Ambiental, Grupo de Biodiversidad, mediante el mantenimiento y mejoramiento del software y de las aplicaciones que lo componen, LA CVC adelantó el proceso de "Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de mantenimiento y actualización a la base de datos documental sobre la memoria institucional de biodiversidad de la CVC, Winimag/Digi". 2. El Estudio Previo realizado por la DIRECCION TECNICA AMBIENTAL DE LA CVC soporta la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA por la modalidad de único proveedor para la Prestación de Servicios Profesionales, previa observancia del artículo 80, del Decreto 1510 de 2013 y del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 3. Que la señora Piedad Montaño Ramírez, presenta el Certificado de Registro de Soporte Lógico (Software), emitido por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior. 4. Para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, a través del oficio No. 0640-07702-2014 con fecha 24 de julio de 2014, suscrito por el Director General, se cursó invitación a PIEDAD MONTAÑO RAMÍREZ para que presentara propuesta. 5. Que la CONTRATISTA, atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, carta de aceptación con sus anexos. 6. Que a través del memorando No. 0640-45545-2014 se hizo la designación para evaluar la documentación presentada por la CONTRATISTA. 7. Que de acuerdo con la revisión de los documentos presentados por LA CONTRATISTA y conforme a los requisitos



establecidos en los estudios previos, en el informe de evaluación se concluye que la profesional cumple con los parámetros exigidos por la CVC, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. 8. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se expidió el certificado de idoneidad de LA CONTRATISTA, suscrito por el Director Técnico Ambiental de la CVC. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto: "Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de mantenimiento y actualización a la base de datos documental sobre la memoria institucional de Winimag/Digi". CLÁUSULA SEGUNDA.biodiversidad CVC. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con LA CVC, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su propuesta, a ejecutar las siguientes: ACTIVIDADES: 1. Revisar y actualizar el software de la base de datos Winimag/Digi acorde con las nuevas tecnologías. 2. Brindar el soporte técnico semanal para resolver dificultades sobre el funcionamiento de la base datos. 3. Resolver inquietudes sobre el proceso de ingreso y exportación de la información de la base de datos Winimag/Digi. 4. Mejorar la clasificación de la información y adicionar nuevas categorías si se determina la necesidad. 5. Desarrollar un formato de salida de la información en hoja de cálculo Excel. 6. Capacitar al personal que tiene a cargo la administración de la base de datos Winimag/Digi, en el manejo de las carpetas que se adicionen y demás ajustes que se realicen, acorde con las nuevas necesidades de información de los usuarios. 7. Hacer el control de calidad a los registros de documentos entrados durante el último semestre: datos bibliográficos, catalogación, asignación del número de la clasificación asignada, de las palabras clave y de las categorías, así como la revisión del resumen. 8. Hacer entrega de nuevos manuales si se llegan a realizar cambios sustanciales. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera LA CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. CLÁUSULA CUARTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000). FORMA DE PAGO: Se cancelará a LA CONTRATISTA el 50% del valor de la contratación, correspondiente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.875.000), al mes de iniciado el contrato, previa entrega de un informe de avances. El 50% restante, equivalente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.875.000), se cancelarán al finalizar la contratación, previa entrega del informe final con el cumplimiento del 100% de las actividades y a entera satisfacción del supervisor. PARÁGRAFO 1: LA CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito previo e indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. PARÁGRAFO 2: El pago final se condiciona a la suscripción del Acta de Entrega y



Recibo Final, debidamente aprobada por el supervisor. CLÁUSULA QUINTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1723 del 17 de julio de 2014, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargoal presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia fiscal del año 2014. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio por parte de LA CONTRATISTA y el supervisor delegado, sin excederse el 31 de diciembre de 2014. CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre LA CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA se hará acreedora al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden a LA CONTRATISTA sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando LA CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. PARÁGRAFO: La CVC podrá, previo-informe escrito presentado por el supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la CLÁUSULA penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA CVC podrá declarar la caducidad del



presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993), Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades v características de LA CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de LA CVC. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe el Director Técnico Ambiental de la CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a la Resolución de Supervisión e Interventoría vigente. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADICIONES: El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de LA CVC así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando se efectúe en forma previa a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor. Para el efecto será necesario tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, respecto de las adiciones al valor de contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La propuesta de la CONTRATISTA: 2) Los estudios previos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas modificatorias o complementarias. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA de CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son; a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, El valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por 6 meses correspondientes al término de amortización del mismo, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la misma. b) CUMPLIMIENTO del CONTRATO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 116 del Decreto 1510 de



2013, cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor. del contrato y con vigencia igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza. b).-CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la CVC por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectue el último pago. PARÁGRAFO I: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir y presentar a LA CVC la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO II: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del confrato o adicionarse, su valor, se procederá así: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía de cumplimiento y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede a LA CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que lo adiciona. PARÁGRAFO III: En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, LA CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, para la celebración del presente contrato LA CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. PARÁGRAFO: Al momento de suscribir el Acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades én cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. — NORMATIVA APLICABLE: Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones



legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, artículo 80 del Decreto Nacional No. 1510 de 2013. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Oficina Asesora de Jurídica CVC. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 0 8 AGO 2014

LA CVC

LA CONTRATISTA

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ

Director Técnico Ambiental

aleten

PIEDAD MONTANO RAMÍREZ

Friedad Wontour

Proyectó: Soraida Janeth Suárez Cuero, Profesional Esp. Grado 17 Revisó: Diana Lorena Vanegas Cajiao, Jefe Oficina Asesora Juridica